

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016
RESUMEN DE RESOLUCIONES

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2016.

RESOLUCIÓN No. 0218-HCU-19-09-2016:

Sin observaciones, se aprueba el acta de sesión.

2.- ASUNTOS ECONÓMICOS.

2.1. ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PROFESOR OCASIONAL 2:

RESOLUCIÓN No. 0219-HCU-19-09-2016:

Considerándose:

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 17, dice: "(...) Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 de la LOES, dice: "La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores (...);"

Que, el segundo inciso del artículo 70 de la LOES, dice: "(...) Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de la universidades y escuelas politécnicas públicas son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijara las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimientos institucional, jubilación y cesación (...);"

Que, el artículo 149 de la LOES, dice: "(...) Tipos de profesores o profesoras y tiempo de dedicación.- Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras serán: titulares, invitados, ocasionales u honorarios (...);"

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en el artículo 24, señala: "(...) Los profesores e investigadores ocasionales de las universidades y escuelas politécnicas públicas sólo podrán ser contratados bajo relación de dependencia. (...) El personal académico ocasional puede ser de tipo 1 o 2 (...);"

Que, el artículo 26 del citado Reglamento de Carrera y Escalafón, dice: "(...) Para ser personal académico ocasional 2 de las universidades y escuelas politécnicas públicas o particulares, se acreditará el menos título de tercer nivel en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de asistencia a la docencia o investigación debidamente reconocido e inscrito en la SENESCYT (...);"

Que, el tercer inciso del artículo 55 del citado Reglamento de Carrera y Escalafón, dice: "(...) El personal académico ocasional 2 de las universidades y escuelas politécnicas tendrá una remuneración inferior al mínimo establecido para el profesor o investigador titular auxiliar 1 del presente Reglamento, cuyo valor será definido por el OCAS de la universidad o escuela politécnica (..."; y,

Que, la Dirección de Administración de Talento Humano, emite informe de procedencia para atender el asunto en cuestión, mediante oficio No. 0730-RPD-UNACH-2016.

Por consiguiente, en virtud de la normativa citada y demás aspectos expresados, el H. Consejo Universitario de conformidad con lo estipulado por el numeral 9 del artículo 18 del Estatuto vigente, en forma unánime resuelve aprobar y determinar para el profesor ocasional 2, la escala remunerativa siguiente:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

- | | |
|---|----------------------|
| - Profesor Ocasional 2, Tiempo Completo | RMU \$ 1.212,00 USA. |
| - Profesor Ocasional 2, Medio Tiempo | 606,00 USA. |
| - Profesor Ocasional 2, Tiempo Parcial | 366,00 USA. |

2.2. ARANCEL PARA LOS PROGRAMAS DE POSTGRADO:

RESOLUCIÓN No. 0220-HCU-19-09-2016:

Considerándose que la Dirección del Instituto de Postgrado, así como que el Vicerrectorado de Postgrado e Investigación han presentado los pedidos correspondientes, respecto a que se autorice y se señale el mecanismo para el pago de matrículas y colegiatura en los programas de postgrado de maestrías.

Que, respecto al pedido recibido, la Dirección Financiera emite informe favorable y de procedencia, contenido en oficio No. 500-DF-UNACH-2016.

El H. Consejo Universitario de conformidad con las atribuciones determinadas en el artículo 18 del Estatuto vigente, en forma unánime resuelve autorizar que el pago de inscripción, matrícula y colegiatura de los programas de postgrado de maestrías, se realice conforme al desglose siguiente:

1. Pago de la inscripción.
2. Pago de la matrícula.
3. Primera cuota: pago del 50% de la colegiatura.
4. Segunda cuota: pago del 50% de la colegiatura.

Los pagos referidos se realizarán por ventanilla, la primera cuota al inicio del programa y la segunda cuota al inicio del siguiente año fiscal, tomando en cuenta que el programa de maestría tiene una duración de dos años.

Se autoriza el pago mediante tarjeta de crédito, adicionándose el valor correspondiente al 4%, valor de la comisión.

En los casos en que la colegiatura sea pagada mediante las dos cuotas fijadas, se autoriza para que los estudiantes que incurran en la situación indicada, por el valor equivalente a la segunda cuota, suscriban pagarés a la orden de la UNACH.

2.3. EXONERACIÓN DE ARANCEL DE MATRÍCULA SRTA. KARLA TERESA NOVILLO RODRÍGUEZ, ESTUDIANTE DE LA CARRERA DE TERAPIA FÍSICA:

RESOLUCIÓN No. 0221-HCU-19-09-2016:

En consideración a que los documentos presentados no evidencian suficientemente la situación expuesta por la Srta. Karla Teresa Novillo Rodríguez, estudiante de la Carrera de Terapia Física, lo cual fundamenta la solicitud de exoneración del arancel de matrícula por sufrir una enfermedad catastrófica. El H. Consejo Universitario resuelve disponer que se presenten el informe del Director del Departamento Médico Institucional que certifique la situación de salud que padece la peticionaria, argumento con el cual, el HCU tomará la resolución que corresponda.

3.- COMUNICACIONES.

3.1. PROYECTO DE INGRESO VÍA HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS A LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, HUMANAS Y TECNOLOGÍAS DE LA UNACH, DE PROFESIONALES GRADUADOS EN UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR LEGALMENTE RECONOCIDA:

RESOLUCIÓN No. 0223-HCU-19-09-2016:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

Considerándose:

Que, la Constitución de la República, en el numeral 2 del artículo 11 del ejercicio de los derechos, señala que "todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Como, en el numeral 4 del mismo artículo, dice "Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales";

Que, la misma Norma Suprema estipula en los artículos 26 y 27 que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado, que se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos;

Que, los artículos 76 y 82 de la Constitución de la República consagran los derechos al debido proceso y a la seguridad jurídica;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en los artículos 4 y 5 determina que el derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia; así como que, son derechos de los estudiantes acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos;

Que, el H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías, mediante Resolución 214-HCD-12-09-2016 propone el Proyecto en mención, el cual fue elaborado acogiendo el pedido de profesionales graduados en instituciones de educación superior, institutos pedagógicos o de artes, legalmente reconocidos, que aspiran a cursar las carreras de Ciencias de la Educación en la especialidades de Biología, Química y Laboratorio; Ciencias Exactas; Educación Básica; Educación Parvularia, Idiomas y Cultura Estética, que les permita desarrollarse profesionalmente y acceder a los beneficios establecidos en el escalafón correspondiente; y,

Que, el Consejo General Académico mediante RESOLUCIÓN No. 0072-CGA-14-09-2016, remite con informe favorable, a conocimiento del HCU.

El H. Consejo Universitario de conformidad con lo establecido por el artículo 18 del Estatuto vigente, resuelve aprobar el Proyecto presentado: **INGRESO VÍA HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS A LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, HUMANAS Y TECNOLOGÍAS DE LA UNACH, DE PROFESIONALES GRADUADOS EN UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR LEGALMENTE RECONOCIDA**, y remitirlo a conocimiento y decisión final del Consejo de Educación Superior-CES.

3.2 REFORMAS AL REGLAMENTO DE LOS DISTRIBUTIVOS DE TRABAJO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNACH:

RESOLUCIÓN No. 0224-HCU-19-09-2016:

En virtud de que la Comisión Jurídica mediante informe contenido en oficio No. 957-P-UNACH-2016, solicita que se proceda con las reformas planteadas al Reglamento de los Distributivos de Trabajo del Personal Académico de la UNACH.

Así como que, el Vicerrectorado Académico evidencia que la aplicación de la normativa en cuestión, ha ocasionado molestias y dificultades, incidiendo en los resultados que se han obtenido.

Por consiguiente, el H. Consejo Universitario de conformidad con lo determinado por los numerales 5 y 9 del artículo 18 del Estatuto vigente, resuelve aprobar las reformas planteadas al Reglamento de los Distributivos de Trabajo del Personal Académico de la UNACH conforme a su detalle que consta en el informe emitido; y, disponer su inmediata aplicación.

3.3 REFORMA RESOLUCIÓN DEL HCU, RESPECTO DE LA JORNADA DE TRABAJO PARA LOS SERVIDORES MÉDICOS, ODONTÓLOGOS Y ENFERMERAS DEL DEPARTAMENTO MÉDICO DE LA UNACH:

RESOLUCIÓN No. 0225-HCU-19-09-2016:

Considerándose que la Dirección de Administración de Talento Humano, mediante oficio No. 1594-DATH-UNACH-2015, presenta la solicitud de reforma de la Resolución No. 0209-HCU-19-08-2016, relacionada con la jornada de trabajo para los Servidores Médicos, Odontólogos y Enfermeras del Departamento Médico Institucional, planteando la supresión del numeral 2 de la indicada resolución.

El H. Consejo Universitario de conformidad al numeral 9 del artículo 18 del Estatuto en vigencia, en forma unánime resuelve reformar la Resolución No. 0209-HCU-19-08-2016 de fecha 19 de agosto de 2016, disponiéndose la supresión del numeral 2 de la indicada resolución, que literalmente dice: "(...) 2. Que hasta tanto se obtenga la respuesta a la consulta dispuesta, la Dirección de Administración de Talento Humano en aplicación a la Resolución No. 158-HCU-18-07-2016, emita las acciones de personal en las que deberá constar que la jornada laboral del Personal de Médicos, Odontólogos y Enfermeras del Departamento Médico de la UNACH, es de ocho horas diarias".

3.4 DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR DE CARRERA DE INGENIERÍA EN GESTIÓN TURÍSTICA Y HOTELERA:

Se conoce el oficio No. 1871-DFI-2016 de la Facultad de Ingeniería, mediante el cual se plantea la designación del Director de la Carrera de Ingeniería en Gestión Turística y Hotelera, proponiéndose el nombre del Dr. Héctor Germán Pacheco Sanunga.

El Sr. Rector informa y pone en conocimiento del HCU que conforme le faculta el numeral 12 del artículo 22 del Estatuto en vigencia, ha procedido a designar al Dr. Héctor Germán Pacheco Sanunga, para el desempeño del cargo de Director de la Carrera en cuestión.

3.5 INCORPORACIÓN AL MANUAL DE DESCRIPCIÓN, VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PUESTOS, DE LOS CARGOS DE SERVIDORES PARA LA COORDINACIÓN EN LA UNIDAD DE NIVELACIÓN Y ADMISIÓN, UNIDAD DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS; ASÍ COMO AJUSTE PARA CONTRATACIÓN DE GESTORES DE GOBIERNO Y ASESORES:

RESOLUCIÓN No. 0226-HCU-19-09-2016:

La Constitución de la República determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley.

El Estatuto Institucional en vigencia, en el artículo 18, en lo relacionado a las atribuciones del H. Consejo Universitario, el numeral 5, dice: "(...) Expedir, reformar o derogar los reglamentos internos, manuales, instructivos y resoluciones de la Institución (...)".

El numeral 9 del mismo artículo señalado en el inciso anterior, dice: "(...) Conocer y resolver todos los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la Institución, en los aspectos académicos, investigación, administrativos, técnicos, económicos y de vinculación con la sociedad (...)".

La Dirección de Administración de Talento Humano, presenta el informe contenido en oficio No. 1580-DATH-UNACH-2016, estableciendo la procedencia del asunto en cuestión.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

Por consiguiente, en virtud de la normativa enunciada y demás aspectos expresados, el H. Consejo Universitario con sujeción a lo estipulado por el artículo 18 del Estatuto vigente, en forma unánime resuelve autorizar que se incorpore al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos, los cargos de servidores que coordinarán la Unidad de Nivelación y Admisión, así como la Unidad de Seguimiento a Graduados, para lo cual el Departamento de Administración de Talento Humano procederá a estructurar los perfiles respectivos conforme la norma técnica correspondiente.

De igual forma se autoriza el ajuste de la dependencia de asesoría institucional conforme a la norma técnica para la contratación de Gestores de Gobierno y Asesores en las Instituciones del Estado, aprobándose las modificaciones del mencionado puesto, así como la descripción de los puestos relacionados para los diferentes procesos gobernantes.

Encárguese la Dirección de Administración de Talento Humano, de la aplicación de la presente resolución.

3.6 DEROGATORIA DE NORMATIVA INSTITUCIONAL:

RESOLUCIÓN No. 0227-HCU-19-09-2016:

En virtud del informe de la Comisión Jurídica y de conformidad con lo señalado por el numeral 5 del artículo 18 del Estatuto en vigencia, el H. Consejo Universitario en forma unánime resuelve declarar la derogatoria e insubsistencia del "INSTRUCTIVO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES E INVESTIGADORES QUE NO SE ENCUENTRAN EN UN RÉGIMEN DE DEPENDENCIA EN LA UNACH".

3.7 DENUNCIA PRESENTADA POR ESTUDIANTES DEL OCTAVO SEMESTRE DE LA CARRERA DE COMUNICACIÓN SOCIAL:

RESOLUCIÓN No. 0228-HCU-19-09-2016:

Considerándose que el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas mediante oficio No. 2426-D-FCPYA-2016, remite a conocimiento del H. Consejo Universitario la Resolución No. 016-HCD-FCPA-08-09-2016 del H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas relacionada con la denuncia presentada por los señores Vinicio Bastidas, Víctor Verdezoto, Jéssica Ponce y Fernando Mariño, estudiantes del Octavo Semestre de la Carrera de Comunicación Social, para que se disponga la investigación respectiva;

Que, el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en su parte pertinente, determina: "(...) Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellos estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución. El Órgano Superior deberá nombrar una Comisión Especial para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa. Concluida la investigación, la Comisión emitirá un informe con las recomendaciones que estime pertinentes (...)".

El H. Consejo Universitario con sujeción a lo establecido por el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, al artículo 18 del Estatuto vigente y en consideración a que la denuncia presentada tiene relación con el proceso de investigación dispuesto, resuelve dictaminar que la misma Comisión Especial designada conforme Resolución No. 0206-HCU-19-08-2016, tomada en sesión de fecha 19 de agosto/2016, proceda a la investigación de la denuncia realizada por los estudiantes, garantizándose el debido proceso y el derecho a la defensa.

3.8 DENUNCIA EN CONTRA DEL SR. GUAMÁN BERMEO CHRISTIAN FERNANDO, ESTUDIANTE DEL INTERNADO ROTATIVO DE LA CARRERA DE MEDICINA:

RESOLUCIÓN No. 0229-HCU-19-09-2016:

Considerándose que el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud mediante oficio No. 3965-D-FCS--2016, remite a conocimiento del H. Consejo Universitario la denuncia presentada por el Coordinador General de Docencia del Hospital Carlos Andrade Marín en contra del Sr. Guamán Bermeo Christian Fernando, Interno Rotativo de la carrera de Medicina, para que se disponga la aplicación de la sanción que corresponda;

Que, el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en su parte pertinente, determina: "(...) Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellos estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución. El Órgano Superior deberá nombrar una Comisión Especial para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa. Concluida la investigación, la Comisión emitirá un informe con las recomendaciones que estime pertinentes (...)".

El H. Consejo Universitario con sujeción a lo establecido por el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior y al artículo 18 del Estatuto vigente, resuelve designar la Comisión Especial, conformada por los señores:

- Dr. Gonzalo Bonilla P. Decano de Ciencias de la Salud, (Presidente).
- Dra. Eva Rodríguez. Directora Dpto. de Bienestar Estudiantil.
- Sebastián Espinoza G. Secretario de FEUE-R.

Actuará como Secretario, un profesional abogado de la Procuraduría General, que será designado por la Sra. Procuradora General.

La Comisión en mención, con garantía del debido proceso y del derecho a la defensa, procederá a efectuar la investigación de los hechos denunciados, de lo cual emitirá al HCU el informe correspondiente.

3.9 DENUNCIA EN CONTRA DE LA SRTA. KATERINE DELGADO RODRÍGUEZ, ESTUDIANTE DE LA CARRERA DE INGENIERÍA COMERCIAL:

RESOLUCIÓN No. 0230-HCU-19-09-2016:

Considerándose que el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas mediante oficio No. 2372-D-FCPYA-UNACH, remite a conocimiento del H. Consejo Universitario el informe suscrito por la Sra. Directora de la Carrera de Ingeniería Comercial referente al comentario realizado en redes sociales por la Srta. Katerine Delgado Rodríguez, Estudiante de la carrera indicada, para que se disponga la investigación respectiva;

Que, el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en su parte pertinente, determina: "(...) Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellos estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución. El Órgano Superior deberá nombrar una Comisión Especial para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa. Concluida la investigación, la Comisión emitirá un informe con las recomendaciones que estime pertinentes (...)".

El H. Consejo Universitario con sujeción a lo establecido por el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior y al artículo 18 del Estatuto vigente, resuelve designar la Comisión Especial, conformada por los señores:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

- Eco. Patricio Sánchez C. Decano de Ciencias Políticas y A. (Preside).
- Dra. Eva Rodríguez. Directora Dpto. de Bienestar Estudiantil.
- Sebastián Espinoza G. Secretario de FEUE-R.

Actuará como Secretario, un profesional abogado de la Procuraduría General, que será designado por la Sra. Procuradora General.

La Comisión en mención, con garantía del debido proceso y del derecho a la defensa, procederá a efectuar la investigación de los hechos denunciados, de lo cual emitirá al HCU el informe correspondiente.

4.- PROPUESTA DE MODELO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS Y ESTRUCTURA ORGÁNICA.

RESOLUCIÓN No. 0231-HCU-19-09-2016:

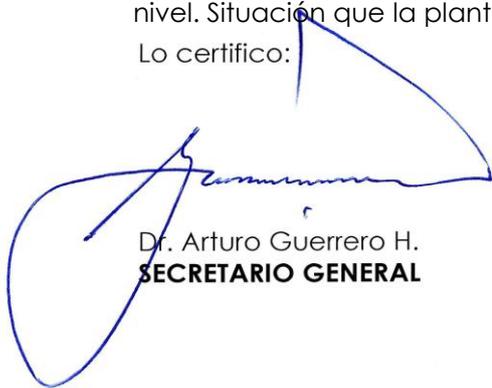
El H. Consejo Universitario resuelve tratar el asunto en cuestión, en sesión extraordinaria que sea convocada para el efecto.

5.- ASUNTOS VARIOS.

5.1 EVENTOS DE CAPACITACIÓN:

La Sra. Vicerrectora Administrativa manifiesta que requiere ser revisada la Resolución del HCU por la cual se determina valores para la contratación de Facilitadores tanto nacionales como extranjeros para la realización de eventos de capacitación, pues con los valores que se hallan determinados, no es factible contar con la participación de capacitadores de alto nivel. Situación que la planteará en una sesión próxima.

Lo certifico:



Dr. Arturo Guerrero H.
SECRETARIO GENERAL